No. GS-2026- 102355 **/COSEC-AUXPO-20.1**

Villavicencio, 01 de Octubre de 2026

Señor Coronel
ELKIN JESÚS CORREDOR RUEDA
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio
Carrera 21 sur vía Kipás Camino Ganadero
Villavicencio

ASUNTO: Informe de supervisión del contrato No. 88-1-10025-26

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO _X__ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/09/2026**	**Hasta**	**30/09/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la "*Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No. GS-2026-077807-MEVIL del 29/07/2026 el señor Coronel ELKIN JESÚS CORREDOR RUEDA obrando en calidad de Ordenador del Gasto, nombró como supervisora del contrato para los recursos asignados a la Policía Metropolitana de Villavicencio, a la señora Teniente LIZETH LORENA SALCEDO PALENCIA quien funge como tal desde su nombramiento hasta la fecha.

Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: mensual

[1] ***Artículo 2.1.1.2.1.8.* Publicación de la ejecución de contratos**. *Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.*
***Artículo 2.1.1.2.1.7.* Publicación de la información contractual.** *De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). (transcripción literal parcial, subrayado fuera texto)*

No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 1

- Informe de supervisión del periodo 01/08/2026 al periodo 30/08/2026 presentado mediante comunicado Comunicación Oficial No. GS-2026-090311-MEVIL, de fecha 01/09/2026.

Información del contrato u orden de compra

<table>
<tr><td>Contrato No. / Orden de compra No.</td><td>88-1-10025-26</td></tr>
<tr><td>Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra</td><td>ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO.</td></tr>
<tr><td>Contratista</td><td>LAURA VIVIANA TRUJILLO TORO C.C. 1.121.818.635 de Villavicencio – Meta</td></tr>
<tr><td>Representante legal</td><td>LAURA VIVIANA TRUJILLO TORO C.C. 1.121.818.635 de Villavicencio – Meta</td></tr>
<tr><td>Valor inicial del contrato u orden de compra</td><td>El valor del contrato es de VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($21.299.364,00) IVA incluido, discriminados así:
<table><tr><th>CONCEPTO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>CANON MENSUAL SEGÚN AVALÚO ANTES DE IVA</td><td>$1.491.552,00</td></tr><tr><td>IVA 19%</td><td>$283.394,88</td></tr><tr><td>CANON MENSUAL MAS IVA</td><td>$1.774.947,00</td></tr><tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)</td><td>12</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>$21.299.364,00</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Valor adiciones del contrato u orden de compra</td><td>No aplica. El contrato no ha sido objeto de adiciones.</td></tr>
<tr><td>Valor total del contrato u orden de compra</td><td>El valor total del contrato es de VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($21.299.364,00) IVA incluido, discriminados así:
<table><tr><th>CONCEPTO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>CANON MENSUAL SEGÚN AVALÚO ANTES DE IVA</td><td>$1.491.552,00</td></tr><tr><td>IVA 19%</td><td>$283.394,88</td></tr><tr><td>CANON MENSUAL MAS IVA</td><td>$1.774.947,00</td></tr><tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)</td><td>12</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>$21.299.364,00</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Plazo de ejecución inicial</td><td>Doce (12) meses</td></tr>
<tr><td>Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra</td><td>01/08/2026</td></tr>
<tr><td>Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de</td><td>31/07/2027</td></tr>
</table>

compra (pactada inicialmente)	
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Adiciones	No aplica. El contrato no ha sido objeto de adiciones.
Modificatorios	No aplica. El contrato no ha sido objeto de modificaciones.
Prorrogas	No aplica. El contrato no ha sido objeto de prórrogas.
Otros	No aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

- Mediante acta No. AE-2026-017131–MEVIL de fecha 01 de agosto de 2026 se realizó entrega del inmueble objeto de la contratación, así como se dio inicio a la ejecución del contrato No. 88-1-10025-26 de fecha 29/07/2026. De igual manera se dejó constancia documental de la verificación del cumplimiento de los requisitos de inicio de la ejecución, a través de la cual la señora LAURA VIVIANA TRUJILLO TORO, hizo entrega a la supervisión de los documentos que soportan el cumplimiento de obligaciones contractuales exigidas. De la misma manera fueron consignadas y socializadas las obligaciones tanto del arrendatario como de la Policía Metropolitana de Villavicencio. El acta en mención fue publicada en el SECOP II y se adjunta a presente informe de supervisión para ser incluida en el expediente contractual.

- Mediante correo electrónico de fecha 01/09/2026, enviado al buzón mevil.gutes-not@policia.gov.co (Tesorería MEVIL), se solicitó la expedición de la orden de consignación por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido del 01 al 30 de septiembre de 2026, con el propósito de notificar al arrendatario del valor a pagar.

- Mediante correo electrónico de fecha 01/09/2026, enviado por la oficina de Tesorería MEVIL desde el buzón mevil.gutes-not@policia.gov.co, se allego orden de consignación o factura No. PMVI10164 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido del 01 al 30 de septiembre de 2026, con el propósito de notificar al arrendatario del valor a pagar.

- De conformidad con la cláusula cuarta del contrato, mediante correo de fecha 01/09/2026 se procedió a enviar al buzón de correo electrónico trujillotorolauraviviana@gmail.com, la orden de consignación No. PMVI10164 emitida por la Tesorería MEVIL, para efectuar el pago del canon de arrendamiento del periodo comprendido del 01 al 30 de septiembre de 2026.

- El arrendatario con fecha 04/08/2026 presentó a esta supervisión el comprobante electrónico de pago PSE No. CUS 540485687 de fecha 04/08/2026, tiket 6416200004 con el valor ya cancelado, por concepto de canon de arrendamiento del periodo comprendido del 01 al 31 de agosto de 2026.

- El arrendatario con fecha 03/09/2026 presentó a esta supervisión el comprobante electrónico de pago PSE No. CUS 621514053 de fecha 03/09/2026, tiket 5584200010 con el valor ya cancelado, por concepto de canon de arrendamiento del periodo comprendido del 01 al 30 de septiembre de 2026.

- Mediante acta No. AE-2026-022296-MEVIL de fecha 26 de septiembre de 2026, se dejó constancia documental de la reunión realizada entre la supervisión y la arrendataria (contratista), con el fin de adelantar la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y obligaciones del contrato No. 88-1-10025-26 de

fecha 29/07/2026, a través de la cual se hizo entrega a la supervisión de los documentos que soportan el cumplimiento de obligaciones contractuales. De la misma manera se adelantó revista al inmueble donde funciona la cafetería, con el fin de constatar las condiciones de capacidad operativa, de personal, aplicación de buenas prácticas ambientales, sanitarias, condiciones de salubridad, aseo, verificación de fechas de vencimiento de los productos, entre otras obligaciones exigidas para la ejecución del contrato. Acta se adjunta al informe de supervisión mediante su publicación el SECOP II, junto con los soportes de verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales.

- Durante el periodo informado, la supervisión realizó la verificación de las inhabilidades sobrevinientes del arrendatario, así como se realizó la verificación de inhabilidades por incumplimiento reiterado. Estas fueron verificadas las plataformas de consulta públicas del RUES, SIBOR, procuraduría, RNMC, antecedentes penales y judiciales. Conforme a lo consultado en los portales web enunciados, el arrendatario no presenta inhabilidades sobrevinientes o por incumplimiento reiterado.

- Durante el periodo informado, se adelantaron las actividades correspondientes a la verificación del cumplimiento de los compromisos con el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, así como el cumplimiento por parte del arrendatario, en relación con la normatividad vigente frente a la seguridad y salud en el trabajo, evidenciando con la documentación aportada, el cumplimiento de los estándares de SGSST en desarrollo de las actividades en cumplimiento al objeto contractual.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1). Cumplir con el objeto contractual.	SI	El arrendatario ha venido cumpliendo con el objeto contractual.
2). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	El arrendatario ha venido cumpliendo con el objeto contractual y cumpliendo con lo exigido en las condiciones contractuales y especificaciones técnicas
3). Responder en los plazos que la Policía Metropolitana de Villavicencio establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	El arrendatario ha venido dando cumplimiento a los diferentes requerimientos realizados por la supervisión.
4). Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), las prestaciones sociales de todo el personal que se emplee en la prestación del servicio.	SI	Certificación Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de fecha 01/09/2026 Planilla 1084029768 de fecha 01/09/2026 (Arrendatario) Planilla 1084661472 de fecha 01/09/2026 (Personal empleado)
5). Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos de la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	SI	Póliza de cumplimiento No. CV-100063276 de fecha 29/07/2026 Compañía Mundial de Seguros S.A. Formato aprobación de la póliza de fecha 30/07/2026 Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. CV-100018129 de fecha 29/07/2026 Compañía Mundial de Seguros S.A. Formato aprobación de la póliza de fecha 30/07/2026
6). Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	El arrendatario cumple con lo exigido. Compromiso de confidencialidad de la información presentado con la p propuesta. Formato 1DT-FR-0016 declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros firmado por el arrendatario y personal empleado en la ejecución del contrato:

		Formato de fecha 01/08/2026 firmado por LAURA VIVIANA TRUJILLO TORO Formato de fecha 01/08/2026 firmado por KELLY BARRERA TORO Formato de fecha 01/08/2026 firmado por LEIDY VIVIANA GARCÍA MARÍN Formato de fecha 01/08/2026 firmado por SOLANYI CAROLINA AGUIRRE RESTREPO
7). No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá Informar de tal evento a la oficina de contratos de la Policía Metropolitana de Villavicencio y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	N/A	Durante el periodo informado no se han presentado actos u hechos al respecto que hayan sido informados por el contratista para conocimiento de la supervisión o de la Policía Metropolitana de Villavicencio.
8). Cumplir con todas y cada una de las exigencias técnicas descritas en las especificaciones técnicas del contrato; según lo estipulado en el objeto del contrato.	SI	El arrendatario cumple con lo exigido en las especificaciones técnicas, conforme se desarrolla en cada especificación técnica.
9). El ARRENDATARIO debe cumplir con la normatividad en el manejo y aplicación de las buenas prácticas en materia ambiental.	SI	El arrendatario cumple con lo exigido, conforme al cumplimiento de las buenas prácticas ambientales
10. El ARRENDATARIO garantizará en la medida de las posibilidades la adquisición de bienes y servicios bajo parámetros ambientalmente aceptables, es decir, que contemple la disposición final, materias primas empleadas, posibilidad de reutilización etc., cuyas características ambientalmente amigables son certificables a través de algún tipo de proceso estandarizado (ISO, sellos verdes locales o internacionales), y que además de ello alcancen un alto rendimiento basado en el análisis de vida, reduciendo al mínimo los daños al medio ambiente.	SI	Durante el periodo informado, el arrendatario ha venido dando cumplimiento a las obligaciones y políticas ambientales exigidas en el contrato
11). Deberá cumplir la normatividad aplicable a las buenas prácticas ambientales.	SI	El arrendatario cumple con lo exigido, conforme al cumplimiento de las buenas prácticas ambientales.
12). Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio o en el transcurso de la actividad objeto del presente contrato, serán asumidas como responsabilidad del ARRENDATARIO.	N/A	Durante el periodo informado no se tiene antecedentes de infracciones ambientales por parte del arrendatario.
13). EL CONTRATISTA deberá brindar capacitación al personal que tenga bajo su responsabilidad en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y adecuación de los mismo, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el servicio a realizar, de acuerdo a la actividad especifica que se desarrolle.	N/A	Durante el periodo informado, el arrendatario no presentó antecedentes de capacitaciones sobre temas ambientales dirigidas al personal empleado. No obstante, esta supervisión ha reiterado el desarrollo de tales acciones con fin de cumplir oportunamente con las obligaciones contractuales.
14). En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el ARRENDATARIO deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	N/A	Durante el periodo informado el arrendatario no ha manifestado situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la ejecución del contrato.
15). Con el ánimo de incorporar criterios articulados con la protección del medio ambiente, el ARRENDATARIO se compromete a comercializar productos que, por su composición, su contenido, la posibilidad de reciclaje permitan la favorabilidad y confiabilidad con el medio ambiente, bajo parámetros establecidos como ambientalmente aceptables.	SI	Durante el periodo informado, el arrendatario ha venido dando cumplimiento a las obligaciones y políticas ambientales exigidas en el contrato.
16). El ARRENDATARIO se compromete a la adquisición preferiblemente de insumos ecológicos o biodegradables y demás elementos que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado.	SI	El arrendatario ha venido dando cumplimiento a las políticas del sistema de gestión ambiental.
17). Considerar el uso de lámpara ahorradoras de energía	SI	El arrendatario ha dispuesto la utilización de lámparas ahorradoras de energía en el espacio arrendado. A través de acta No. AE-2026-022296–MEVIL de fecha 26 de septiembre la supervisión dejó constancia documental de la verificación del uso de lámparas ahorradoras de energía al interior de la cafetería.
18). Brindar soluciones prontas sobre situaciones que ameriten el cambio del personal ofrecido para la atención del servicio.	N/A	Durante el periodo informado, no han ocurrido novedades con el personal utilizado por el arrendatario, que motiven solicitudes de cambio.
19). Restituir a la Policía Metropolitana de Villavicencio, los bienes que hayan sido colocados a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.	N/A	Durante el periodo informado no ha procedido la restitución de los bienes entregados con motivo de la ejecución del contrato.

20). Se compromete a destinar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, única y exclusivamente para el servicio definido en el objeto contractual y demás documentos del proceso.	SI	El arrendatario ha venido cumpliendo con la obligación de destinación del inmueble arrendado, el cual es utilizado única y exclusivamente para el funcionamiento de la cafetería.
21). Cumplir con el personal mínimo requerido para la prestación del servicio, en la forma en que se describe en el anexo técnico.	SI	Durante el periodo informado, ha venido dando cumplimiento al personal mínimo exigido para la prestación del servicio de cafetería, como se evidencia en la especificación técnica. Mediante acta No. AE-2026-017131–MEVIL de fecha 01 de agosto de 2026 la supervisión dejó constancia documental de la verificación del personal mínimo exigido.
22). Se obliga a cumplir las obligaciones laborales y del código sustantivo del trabajo, para el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del ARRENDATARIO en cuanto salario prestaciones sociales afiliación al sistema de seguridad social, aportes para fiscales y demás obligaciones derivadas de la relación laboral.	SI	Por parte de la supervisión se ha verificado las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, aportes para fiscales y demás obligaciones frente a la seguridad y salud en el trabajo. Mediante documento de fecha 31-08-2026 el arrendatario, certificó bajo juramento, que con relación al personal empleado para la ejecución del contrato, este ha venido cumpliendo con lo siguiente: • Obligaciones laborales y del código sustantivo del trabajo, relativo al pago de salarios. • Obligaciones laborales frente a los riesgos profesionales del personal empleado. • Obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. • Obligaciones frente al sistema de seguridad y salud en el trabajo.
23). Se compromete a mantener en perfecto estado de aseo y condiciones óptimas de salubridad las instalaciones, al igual que los bienes, equipos y utensilios utilizados en el desarrollo del objeto contractual.	SI	El arrendatario ha venido dando cumplimiento al protocolo de aseo de las instalaciones arrendadas, de manera constante se verifica el estado de aseo de las instalaciones donde funciona la cafetería, constatando condiciones de salubridad y organización, en aras de asegurar la calidad del servicio prestado.
24). Se compromete a que el personal a emplear con motivo de la prestación del servicio definida en la finalidad del arrendamiento, cuente con la indumentaria y dotación exigida en el anexo de especificaciones técnicas, así mismo debe dotar al personal de un sistema de identificación (carnet) para la identificación a la entrada de las instalaciones policiales.	SI	El arrendatario ha cumplido con lo relativo la indumentaria exigida y dotación al personal que presta el servicio de cafetería.
25). El ARRENDATARIO se compromete a cumplir todas las normas de higiene, seguridad industrial y comercial, establecidos, articulo 567 de la ley 9 de 1979.	SI	Durante el periodo informado el arrendatario ha venido dando cumplimiento a las normas de seguridad industrial en la prestación del servicio de cafetería, el personal empleado cuenta con los elementos de dotación respectivos como tapabocas, cubrecabezas y demás indumentaria.
26). Observar todas las disposiciones de seguridad y además ejercer control permanente sobre los factores que puedan afectar la salud o vida de sus trabajadores y usuarios en general.	SI	Durante el periodo informado, El contratista ha venido cumpliendo con las obligaciones frente al SGSST con relación a los empleados. El personal empleado para la ejecución del contrato se encuentra afiliado al sistema de seguridad y riesgos laborales, lo cual se soporta en la obligación No. 4. Durante el periodo informado el arrendatario no ha presentado reportes o informes a la supervisión, sobre la ocurrencia de accidentes laborales con motivo de la ejecución del contrato.
27). Al inicio del contrato hacer entrega al supervisor del contrato el certificado de manipulación de alimentos, con los respectivos los exámenes médicos y de laboratorio del personal ofrecido para la prestación del servicio en desarrollo del objeto contractual..	SI	Mediante acta No. AE-2026-022296–MEVIL de fecha 26 de septiembre de 2026 la supervisión dejó constancia documental de la verificación del personal mínimo exigido y la entrega de los soportes relativos a esta obligación.
28). Cualquier accidente, lesión y/o fallecimiento de un empleado del ARRENDATARIO, correrá bajo la responsabilidad del ARRENDATARIO.	N/A	Durante el periodo informado la firma contratista no ha presentado reportes o informes a la supervisión, sobre la ocurrencia de accidentes laborales con motivo de la ejecución del contrato.
29). Los alimentos y productos utilizados en la preparación de la alimentación deben ser elaborados con ingredientes de óptima calidad e higiene con sus	SI	Durante el periodo informado el arrendatario ha venido dando cumplimiento a las normas sanitarias frente a la manipulación de alimentos preparados.

respectivos registros sanitarios y fecha de vencimiento visible, de igual manera transportada de forma higiénica y adecuada.		Por parte de la supervisión se ha realizado revistas periódicas de verificación de fechas de vencimiento de los productos comercializados, así como la verificación de los registros sanitarios de los productos de cuales le es exigible. Mediante acta No. AE-2026-022296--MEVIL de fecha 26 de septiembre de 2026 la supervisión dejó constancia documental de la verificación de calidad de los productos, condiciones de higiene, salubridad en la manipulación y preparación, así como fechas de vencimiento y registros sanitarios.
30). El arrendatario en asocio con el supervisor del contrato y el profesional respectivo, tomara la lectura de los contadores de los servicios públicos de (acueducto, alcantarillado, energía eléctrica) con el objeto de conocer a partir de qué fecha y lectura se le cobrara el valor de los servicios públicos consumidos.	SI	Mediante acta No. AE-2026-022296--MEVIL de fecha 26 de septiembre de 2026 la supervisión dejó constancia documental de la medición inicial del contador instalado en las instalaciones arrendadas. Finalizado el periodo informado se procederá a solicitar al responsable de servicios públicos el valor a cancelar de conformidad con los kilovatios consumidos y la tarifa vigente.
31). Entregar copia mensual al supervisor del contrato de la certificación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con el respectivo recibo de pago	SI	El personal empleado para la ejecución del contrato se encuentra afiliado al sistema de seguridad y riesgos laborales, lo cual se soporta en la obligación No. 4.
32). El ARRENDATARIO no podrá ceder ni subarrendar el inmueble o área objeto del presente contrato.	SI	Durante el periodo informado el arrendatario ha dado cumplimiento a la prohibición de ceder o subarrendar el inmueble.
33). El ARRENDATARIO está obligado de conformidad con la ley a efectuar todas las reparaciones locativas a que haya lugar. El ARRENDATARIO no podrá efectuar en el inmueble mejoras y reparaciones que no tengan el carácter mejoras de locativas, sin permiso previo y escrito de la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, de tal forma que de efectuarse no se realizará reintegro alguno por parte de la Entidad. El arrendatario en este caso se obliga a entregar el inmueble en el mismo estado que fue recibido. No podrá alegar derecho de retención por concepto de mejoras ni reclamar a la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO indemnización.	N/A	Durante el periodo informando no se reportó el desarrollo de reparaciones locativas al inmueble arrendado, el cual fue entregado en perfecto estado y con las condiciones y servicios básicos para la prestación del servicio de cafetería.
34). Se deberá restituir el inmueble a la terminación del contrato en el mismo estado en que fue recibido, debiendo realizar las reparaciones en caso de que sean necesarias para su devolución en condiciones similares.	N/A	El contrato se encuentra en ejecución, por tanto no procede el cumplimiento de esta obligación.
35). Una vez efectuado el pago de los servicios públicos, deberá entregar copia del recibo de pago de los mismos al supervisor de contrato y enviar copia del documento soporte a la oficina de Tesorería de la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO al correo electrónico mevil.gutes@policia.gov.co, para dar ingreso contable a los recursos.	N/A	Durante el periodo informado no ha procedido con el pago de servicios públicos, teniendo en cuenta que no ha sido calculado el primer mes de consumo. Una vez se surta el trámite se procederá con lo respectivo y se verificará el cumplimiento de la obligación.
36). Se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes y sustancias que causen dependencia: Queda explícita la prohibición para vender bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas, estupefacientes o psicotrópicas, cigarrillo o cualquier otra que cause dependencia.	SI	El arrendatario ha cumplido con la prohibición sin presentarse novedades o situaciones contrarias a lo establecido en el contrato.
37). Acatar las sugerencias y recomendaciones que el Supervisor del Contrato señale, producto de los resultados de encuestas de satisfacción del cliente, buzón de sugerencias, recomendaciones verbales de los usuarios del servicio y todas aquellas que se deriven de las actividades de medición de la satisfacción del cliente y que conlleven a la realización de acciones preventivas o correctivas para la mejora.	N/A	Durante el periodo informado la supervisión no presentó sugerencias o recomendaciones sobre el servicio de cafetería, por cuanto se ha venido desarrollando conforme a lo exigido en el contrato.
38) El ARRENDATARIO deberá dar cumplimiento al instructivo 024 DIRAF-DIPON -70 del 14 de septiembre del 2020, a cada uno de los numerales del Acápite II – lineamientos ambientales para el arrendamiento de bienes inmuebles.	SI	No se presentó ninguna novedad- por parte del contratista- cumpliendo con lo exigido.
39). Cumplir con las disposiciones previstas en la ley 1801 de 2016. 35. 39. Las demás que en materia comercial o civil le sean aplicables.	SI	Durante el periodo informado el arrendatario ha dado cumplimiento al código de convivencia y seguridad ciudadana, así como demás normatividad vigente frente al ejercicio de la actividad económica desarrollada.
40). Las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual	SI	No se presentó ninguna novedad- por parte del contratista- cumpliendo con lo exigido.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES

DE CARÁCTER TÉCNICO: (transcribir las establecidas en el anexo de especificaciones técnicas del contrato u orden de compra)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ÁREA DE ESPACIO DE CAFETERÍA Área construida de 96 M2, construida en estructura aporticada de concreto reforzado con cerramientos en mampostería de ladrillo a la vista y amplios ventanales en perfileria de aluminio y vidrio, adecuada iluminación y ventilación natural, que incluye pisos en baldosa de cemento, mesones en superficie de granito, paredes revestidas en enchape cerámico hasta el cielo raso, techo estructural, lavaplatos doble en acero inoxidable, fachada presenta en cerramiento en vidrio con acceso directo desde las zonas comunes del edificio, distribuidos así: área de producción, preparación de alimentos y almacenaje, dos barras de servicio con ventanales para atención externa *(zona de atención al público)*, y una zona de consumo (salón de ubicación de sillas y mesas para clientes), que incluye dos puertas de ingreso en vidrio y marco de aluminio, una puerta en la parte interna de ingreso al área de producción. El bien inmueble cuenta con servicio de energía eléctrica con medidor independiente No. 13052176, disponibilidad de acueducto y alcantarillado del predio en general. Delimitado así: costado norte; zona verde frente a la carrera 21 sur, costado oriente; colinda con el campo de paradas; costado occidente; salón centauros y costado sur; oficina de Jurídica.	SI	Se ha cumplido con las especificaciones técnicas mínimas del área de espacio de cafetería, el arrendatario ha cumplido con mantener las especificaciones técnicas del inmueble arrendado y su finalidad.
PERSONAL REQUERIDO y EXPERIENCIA Teniendo en cuenta que el arrendamiento del espacio físico ubicado en las instalaciones de la Policía Metropolitana de Villavicencio, es para la prestación del servicio de cafetería, es necesario que el arrendatario cuente como mínimo con tres (3) auxiliares de cafetería y/o auxiliares de atención al cliente, con experiencia especifica como auxiliar de cafetería y/o auxiliar de atención al cliente, quienes deberán contar experiencia mínima de un (01) año. Requisito que deberá ser cumplido por el arrendatario para la suscripción del acta de inicio y será verificado y aprobado por la supervisión del contrato: Durante la ejecución del contrato, en las siguientes franjas horarias, el contratista deberá garantizar la disponibilidad mínima de personal para la atención al público. **Franja Horaria** / **Cantidad Mínima de Personal** De 07:00 a 09:00 Horas — 2 De 13:00 a 15:00 Horas — 2 Para acreditar el personal, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el arrendatario deberá presentar al supervisor del contrato los documentos del personal ofertado que se relacionan más adelante, a efectos de revisión y aprobación, adjuntando los respectivos soportes según aplique para cada perfil: • Hoja de vida debidamente firmada • Del profesional, tecnólogo o técnico aportar diploma o acta de grado expedido por centro educativo avaluado o acreditado por el Ministerio de Educación. • Carnet y/o certificados de manipulación de alimentos expedidos por la autoridad competente. • Certificado médico (exámenes de frotis de garganta, manos, uñas, serología y coprológico actualizados) • Certificado y/o planilla de pago de aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e ICBF), y al sistema de seguridad social integral, del personal que empleara desde el inicio del contrato, donde se evidencie que se encuentran debidamente afiliados. • Estudio de seguridad efectuado por parte de la Seccional de Inteligencia Policial SIPOL – MEVIL. En el evento en que se cambie el personal ofertado, el nuevo personal deberá cumplir con la experiencia requerida y deberá contar con la viabilidad y la autorización del supervisor del contrato; una vez autorizado el cambio de personal, el supervisor del contrato deberá solicitar el estudio de seguridad a la Seccional de Inteligencia de la Policía Metropolitana de Villavicencio. **Nota 1:** El arrendatario en el momento de la suscripción y ejecución del vínculo contractual deberá contar con el respectivo estudio de seguridad efectuado por	SI	Durante el periodo informado el contratista ha venido cumpliendo a cabalidad con la especificación técnica en relación con el personal exigido. Mediante acta No. AE-2026-017131–MEVIL de fecha 01 de agosto de 2026 se dejó constancia documental de la verificación del cumplimiento del requisito, así como la verificación de cada empleada, su perfil requerido y experiencia exigida. Adjunto al acta en mención se encuentra el listado de las empleadas exigidas, sus hojas de vida, así como soportes del perfil académico y experiencia requerida y carnets de manipulación de alimentos. Dicha acta fue publicada en SECOP II y se anexa al presente informe de supervisión. La señora LAURA VIVIANA TRUJILLO TORO, presenta el siguiente listado de personal, con el cual acredita el cumplimiento del personal requerido y experiencia del mismo. **NOMBRES Y APELLIDOS** / **CEDULA** / **CARGO** LEIDY VIVIANA GARCÍA MARÍN — 40.341.832 — JEFE DE ATENCIÓN Y PRODUCCIÓN DE CAFETERÍA KELLY GINETH BARRERA TORO — 1.121.896.899 — AUXILIAR DE CAFETERÍA SOLANYI CAROLINA AGUIRRE RESTREPO — 1.121.939.230 — AUXILIAR DE CAFETERÍA El personal que fue ofertado, verificado y aprobado por la supervisión de contrato de acuerdo con lo establecido en el acta No. AE-2026-017131–MEVIL de fecha 01 de agosto de 2026, se mantiene sin cambios o novedades. Durante la ejecución del contrato, no se han informado cambios en la planta de personal. A través de acta No. AE-2026-022296–MEVIL de fecha 26 de septiembre de 2026 la supervisión dejó constancia documental de la verificación la disponibilidad del personal empleado en las franjas de horario exigidas.

parte de la Seccional de Inteligencia Policial SIPOL – MEVIL, tanto para el contratista y trabajadores que brinden los servicios en la cafetería. **Nota 2**: Obligación Legal: El arrendatario en desarrollo de la ejecución del contrato y frente al personal mínimo exigido, se obliga al cumplimiento de la normatividad laboral colombiana vigente.		
CAPACIDAD OPERATIVA Con el fin de garantizar durante la ejecución del contrato la adecuada prestación del servicio de cafetería, el arrendatario deberá contar con la capacidad operativa, personal y logística necesaria (utensilios, enseres y mobiliario) para tal fin. La cual deberá ser garantizada durante el tiempo de ejecución del contrato.	SI	El arrendatario cumple con lo exigido, contando con la capacidad instalada para la prestación del servicio de cafetería, objeto del contrato de arrendamiento.
MEDIOS DE PAGO ALTERNATIVOS El arrendatario deberá garantizar que, durante la ejecución del contrato, dispondrá de la habilitación de canales digitales como métodos de pago alternativos, para lo cual, junto con la propuesta, deberá entregar certificación, en la que indique expresamente que dispondrá de canales digitales y métodos de pago alternativos con cualquier forma de pago que no sea dinero en efectivo (Nequi, Daviplata u otro, disponibles en mercado).	SI	El arrendatario cuenta con de los medios de pago alternativos disponibles en el mercado.
CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO Con el fin de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, así prevenir amenazas o accidentes y enfermedades laborales, que deriven en lesiones o enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y desarrollar acciones para la protección y promoción de la salud de los trabajadores que adelanten con motivo de la ejecución del contrato, así como asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1072 de 2015 "Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen, en materia de seguridad y salud en el trabajo, el arrendatario deberá garantizar durante la ejecución el cumplimiento de las condiciones mínimas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad vigente relacionada con el sector trabajo. Adicionalmente deberá cumplir con lo dispuesto en cumplimiento a la resolución No. 0312 de 2019 "por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST", entre otros los siguientes requisitos: copia del pago de planilla de seguridad social EPS, ARL, AFP debe afiliarse según el tipo de riesgo de la actividad a desarrollar. De igual manera deberá cumplir a cabalidad con el compromiso suscrito a través del FORMULARIO - COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y presentado junto con la propuesta.	SI	Durante el periodo informado, el contratista ha venido cumpliendo con las obligaciones frente al SGSST al interior de la empresa. El personal empleado para la ejecución del contrato se encuentra afiliado al sistema de seguridad y riesgos laborales, lo cual se soporta en la obligación No. 4 del aparte obligaciones legales del contratista. Durante el periodo informado el arrendatario no ha presentado reportes o informes a la supervisión, sobre la ocurrencia de accidentes laborales con motivo de la ejecución del contrato.
LICENCIA O MATRICULA SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO. El arrendatario una vez inicie la ejecución del contrato, iniciará los trámites correspondientes para la expedición de la licencia o matricula sanitaria de funcionamiento, presentando los avances mensualmente iniciando desde el primer mes de ejecución del contrato hasta que sea expedida.	SI	El contratista cumple con lo exigido mediante acta N° 1545 expedida por el INVIMA, así mismo realizando trámites para actualizar la documentación
BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA El arrendatario se obliga a garantizar que en cada uno de los servicios que se presten, se aplicará el empleo de las buenas prácticas de manufactura, en relación a la preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos para consumo humano, con el objeto de garantizar que los alimentos se preparen en condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan los riesgos inherentes a la producción, debiendo cumplir con la normatividad de higiene, salubridad en la preparación y distribución de la alimentación estipulada en el Decreto Nacional 539 de 2014, Decreto 343 del 06/04/2021 *"los cafés o cafeterías, son establecimientos que tienen como actividad principal la venta de café, infusiones o otras bebidas calientes y en algunos casos comidas"*, la Resolución 2674 de 2013, o cualquier otra disposición que los modifique, adicione o reemplace. Nota 1: Los alimentos y productos a comercializar deberán ser aptos para el consumo humano y deberán contar con registro INVIMA.	SI	Durante el periodo informado. el contratista ha venido cumpliendo a cabalidad con la especificación técnica. Mediante acta No. AE-2026-022296–MEVIL de fecha 26 de septiembre de 2026 la supervisión dejó constancia documental de la verificación de buenas prácticas de manufactura, cadena de frio, calidad de los productos, condiciones de higiene, salubridad en la manipulación y preparación, así como fechas de vencimiento y registros sanitarios.
SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL El arrendatario durante la ejecución del contrato se compromete al cumplimiento de las normas y/o estándares técnicos nacionales e internacionales, al igual que las normas, leyes y políticas de gobierno en materia de protección del medio ambiente, así: En su artículo 79 la Constitución Política de Colombia consagra que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la	SI	Durante el periodo informado, el contratista ha venido cumpliendo con el compromiso frente al sistema de gestión ambiental. A través de acta No. AE-2026-022296–MEVIL de fecha 26 de septiembre de 2026 la supervisión dejó constancia documental de la verificación del cumplimiento del compromiso con el sistema de gestión ambiental y las obligaciones de los

participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines." Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que éste sólo se podría garantizar bajo condiciones en las cuales la vida pueda disfrutarse con calidad. La constitución nacional impone al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales (Art. 8), así como el deber de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente (Art. 95), y las relacionadas a continuación: Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar la ejecución del contrato, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes. El arrendatario deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. El arrendatario deberá cumplir y acatar el instructivo No. 024 DIPON-DIRAF del 14/09/2020 *"Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional"*. Numeral II *"Lineamientos ambientales para el arrendamiento de bienes inmuebles"*. El arrendatario deberá realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la resolución 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del título III de la parte 4ª. Del Libro 10 del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los títulos I, II y XI de la ley 09 de 1979, en cuanto a residuos especiales", y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos, aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de cafetería y restaurante), así como cualquier tipo de contaminación ocasionada por estos, y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental de la citada Resolución 02309 de 1986. El arrendatario no puede realizar el vertimiento de sustancias peligrosas, "Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, liquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la expedida por el presidente de la Republica de Colombia, o a la norma que la modifique o sustituya. El arrendatario deberá realizar la caracterización de las aguas residuales (parámetros fisicoquímicos que se deberán monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas (ArnD) de las actividades de elaboración de productos alimenticios y bebidas) provenientes de su actividad (cafetería o restaurante), a través de un laboratorio acreditado ante el IDEAM, trámite que se debe adelantar cada seis (6) meses, la primera caracterización se efectuara al finalizar el primer mes de iniciada su actividad productiva, y de ser necesario conforme los resultados de laboratorio, el contratista deberá tomar medidas ambientales para el logro del cumplimiento de los parámetros exigidos en los artículos 12 y 16 de la Resolución 0631 de 2015. **NOTA:** De ser reiterativo (segunda vez que ocurra), el incumplimiento de los parámetros fisicoquímicos que se deberán monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas, director, jefe o comandante de la unidad de policía, informara a la autoridad ambiental para realizar una visita técnica a la trampa de grasas y redes hidráulicas, dejando como evidencia los respectivos resultados de laboratorios y controles ambientales que se hayan realizado.		arrendatarios conforme a lo establecido en el instructivo No. 024 DIPON-DIRAF, en especial sobre los siguientes aspectos: • Capacitaciones sobre temas ambientales como manejo de residuos sólidos, líquidos, y aplicación de buenas prácticas ambientales, realizadas por el arrendatario al personal empleado para la ejecución del contrato. • Manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos, aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación del servicio de cafetería. • Verificación del no vertimiento de sustancias peligrosas en las redes de alcantarillado. • Instalación de puntos ecológicos o contenedores, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos.

El arrendatario se compromete a dar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la ley 55 del 2 de julio de 1993 que expide el Congreso de Colombia "que trata convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo". El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificado de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos de acuerdo a volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional. El arrendatario deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética, es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (entregar fichas técnicas de los equipos), conforme la NTC 5310 eficiencia energética en equipos de refrigeración comercial rangos de eficiencia y etiquetado y el reglamento técnico de etiquetado - RETIQ. El arrendatario deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento y desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del contrato, serán asumidas como responsabilidad del arrendatario. El arrendatario se obliga a cumplir con el Compromiso frente al Sistema De Gestión Ambiental.		
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Confidencialidad e integridad de la información institucional: dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el arrendatario se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. En ese mismo sentido y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero del Anexo No. 9 de la Resolución No. 08310 del 28 de diciembre de 2016 "por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información para la Policía Nacional", el arrendatario y personal contratado, deberá diligenciar y entregar para el inicio del contrato el formato No. 1DT-FR-0016 DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS.	SI	El arrendatario cumple con lo exigido. Compromiso de confidencialidad de la información presentado con la p propuesta. Formato 1DT-FR-0016 declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros firmado por el arrendatario y personal empleado en la ejecución del contrato: Formato de fecha 01/08/2026 firmado por LAURA VIVIANA TRUJILLO TORO Formato de fecha 01/08/2026 firmado por KELLY BARRERA TORO Formato de fecha 01/08/2026 firmado por LEIDY VIVIANA GARCÍA MARÍN Formato de fecha 01/08/2026 firmado por SOLANYI CAROLINA AGUIRRE RESTREPO
VERIFICACIÓN DEL RUIA El arrendatario no deberá estar reportado en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA.	SI	El arrendatario no se encuentra reportado por infractor ambiental, verificación realizada en línea en la página web.
HORARIO **LUNES A VIERNES:** De 07:00 horas en jornada continua hasta las 18:00 horas. **SÁBADOS Y LUNES FESTIVOS:** De 08:00 horas en jornada continua hasta las 16:00 horas. **DOMINGOS:** De 08:00 a 12:00 horas. Los horarios del servicio de cafetería podrán ampliarse excepcionalmente y máximo hasta las 22:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato. **Nota 1:** No se permitirá por ningún motivo la permanencia en el inmueble objeto del presente contrato de personas que no presten el servicio de cafetería.	SI	El arrendatario ha venido cumpliendo con lo exigido frente a los horarios de funcionamiento de la cafetería.
DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS El arrendatario se compromete a devolver en óptimas condiciones el inmobiliario, equipos e infraestructura entregados y a responder por pérdidas, daños, mantenimiento preventivo y correctivo de estos bienes.	N/A	El contrato se encuentra en ejecución, por tanto no procede el cumplimiento de esta obligación.
SERVICIOS PÚBLICOS	N/A	El arrendatario ha venido realizando los pagos por concepto de pago de servicios públicos, así:

Los servicios públicos estarán a cargo del arrendatario. De manera mensual, el supervisor del contrato informará al arrendatario el consumo y valor correspondiente, de acuerdo al valor arrojado por el medidor. El arrendatario cancelará cada mes el valor correspondiente al consumo por el concepto de servicios públicos, según las lecturas del medidor; pago que deberá consignarse en la cuenta corriente del banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A, No. 854000130, Código 10 Arriendo, cuenta DTN Policía Nacional, Gastos Generales Policía Metropolitana de Villavicencio CÓDIGO 1. El canon de arrendamiento NO incluye el servicio público de energía, el cual deberá ser cancelado por el arrendatario de acuerdo al consumo registrado por el medidor instalado para tal fin. El inmueble objeto del arrendamiento no cuenta con servicio de gas domiciliario, atendiendo que existe un tanque de gas a granel, el cual será recargado por el arrendatario. En la actualidad, las instalaciones del comando de la Policía Metropolitana de Villavicencio disponen de sistema de abastecimiento propio y satisfactorio (suficiente, seguro y accesible) para el suministro de agua. No obstante, se está adelantando con la administración de la empresa de acueducto local (EAAV) la conexión para acceder al servicio del agua potable; por lo que durante la ejecución del contrato el arrendatario al momento de la instalación, cancelará el valor correspondiente del consumo por el concepto de servicios públicos, según las lecturas del (los) medidor (es), previa coordinación con el supervisor del contrato. Una vez efectuado el pago de los servicios públicos *(energía eléctrica y al momento que aplique agua)*, deberá entregar copia u original del recibo de pago de los mismos al supervisor de contrato y enviar copia del documento soporte a la oficina de Tesorería de la Policía Metropolitana de Villavicencio, al correo electrónico para su ingreso contable. El ARRENDATARIO, tiene un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del valor a pagar, para realizar el pago por este concepto. El no pago, la mora en el pago y la inobservancia de las exigencias y condiciones establecidas en el presente acápite, será causal del incumplimiento del contrato.		Soporte de consignación No. CUS 635965017 de fecha 08/09/2026, por valor de 127.588,00, del periodo comprendido del 01/08/2026 al 31/08/2026.
MEJORAMIENTO CONTINUO El arrendatario se compromete atender las solicitudes de mejoramiento que realice la Policía Metropolitana de Villavicencio, por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para efecto se señalen cuando sea el caso, así como a facilitar y colaborar para la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias, etc.)	SI	El arrendatario cumple con lo exigido, se encuentra instalado el buzón de sugerencias. Por parte de la supervisión no han sido presentados requerimientos o sugerencias de mejora.
PRODUCTOS A COMERCIALIZAR Teniendo en cuenta el objeto contractual se aclara que los alimentos y productos a comercializar deberán ser aptos para el consumo humano y deberán contar con registro INVIMA. **NOTA:** No se podrá vender bajo ninguna circunstancia o motivo bebidas alcohólicas, ni instalar máquinas de juegos de azar o suerte o aleatorios, ni expender sustancias que produzcan dependencia de algún tipo.	SI	A través de acta No. AE-2026-022296–MEVIL de fecha 26 de septiembre de 2026 de la supervisión dejó constancia documental de la verificación de registros INVIMA de manera aleatoria a unos productos comercializados en la cafetería. En el servicio de cafetería no se evidencia el expendio de bebidas alcohólicas.
PRECIOS Los precios de los productos ofrecidos por el arrendatario y autorizados para su venta con motivo de la ejecución del contrato, deberán ser razonables y coherentes con los valores del mercado local. Asimismo, deberán guardar proporcionalidad en relación con la calidad, presentación, gramaje, tipo de producto y otros factores que incidan en su valor. La entidad contratante se reserva el derecho de solicitar justificación técnica o comercial en caso de detectar precios considerados excesivos o desproporcionados.	SI	A través de acta No. AE-2026-022296–MEVIL de fecha 26 de septiembre de 2026 la supervisión dejó constancia documental de la verificación de precios. El arrendatario cumple con los parámetros frente a la fijación de precios de venta. Durante el periodo informado no han sido recibidas quejas u observaciones frente a la fijación de precios.
UNIFORME El arrendatario se compromete a que el personal que labore dentro de la cafetería, este debidamente dotado de su vestuario y uniformado, (compuesto de delantal, gorro o malla que cubra totalmente el cabello, guantes de polietileno de baja densidad, para quien efectué la manipulación de alimentos tapabocas, petos y guantes). El calzado en suela antideslizante y/o zapatos de tacón bajo.	SI	A través de acta No. AE-2026-022296–MEVIL de fecha 26 de septiembre de 2026 la supervisión dejó constancia documental de la verificación del cumplimiento de esta obligación, verificando que el personal cuente con la indumentaria y dotación de elementos de seguridad industrial y bio seguridad para la prestación del servicio.
MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Se deberá instalar las medidas de seguridad industrial necesarias, como extintores, botiquín, camilla y demás que se consideren necesarios para garantizar la prestación del servicio de cafetería, desde el inicio del servicio.	SI	A través de acta No. AE-2026-022296–MEVIL de fecha 26 de septiembre de 2026 la supervisión dejó constancia documental de la verificación del cumplimiento de esta obligación, verificando que el personal cuente con la indumentaria y dotación de elementos de seguridad industrial y bio seguridad para la prestación del servicio.

ASEO Y LIMPIEZA El arrendatario deberá mantener en perfecto estado de aseo y en condiciones óptimas de salubridad las instalaciones y alrededores de la cafetería, así como todos sus elementos, equipos y utensilios para una óptima atención y a realizar las fumigaciones necesarias para su adecuado estado. **ZONA DE CONSUMO DE ALIMENTOS** Se debe barrer y limpiar cuantas veces sea necesario, o como mínimo dos veces al día con el fin de mantener en óptimas condiciones las instalaciones y sus alrededores. **RECOLECCIÓN DE BASURAS** El arrendatario deberá efectuar la recolección de basuras en las instalaciones para lo cual deberá proveer dos (2) puntos ecológicos, con 3 canecas con tapa de pedal, y sus respectivas bolsas de colores reglamentarias, para garantizar la clasificación de los residuos sólidos y de esta forma efectuar el reciclaje.	SI	A través de acta No. No. AE-2026-022296–MEVIL de fecha 26 de septiembre de 2026 la supervisión dejó constancia documental de la verificación del cumplimiento de esta obligación, realizando verificación sobre los siguientes aspectos: • Estado de aseo y en condiciones óptimas de salubridad las instalaciones. • Aplicación del protocolo de aseo y rutinas de limpieza. • Instalación de los dos puntos ecológicos para facilitar la recolección y clasificación de residuos. El arrendatario ha cumplido con lo exigido
REPARACIONES, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO El arrendatario deberá realizar por su cuenta, las reparaciones, limpieza y mantenimiento de los equipos y/o mantenimientos correctivos a las instalaciones relacionadas con reparaciones, para asegurar el normal funcionamiento de la cafetería, debiendo operarse con el debido cuidado, siendo responsable el arrendatario de los daños causados por el mal uso, obligándose a efectuar las reparaciones que sean necesarias de manera inmediata y en todo caso para no interrumpir la prestación del servicio.	SI	Durante el periodo informado el arrendatario ha cumplido con lo relativo a las labores de limpieza. Durante este mismo periodo no se han adelantado reparaciones o arreglos locativos.
USO DEL ESPACIO El arrendatario deberá utilizar el espacio arrendado para dar cumplimiento al objeto contractual únicamente y en los términos indicados en el presente contrato, debiendo dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones legales como arrendatario.	SI	El arrendatario ha venido cumpliendo el objeto contractual frente a la destinación del inmueble. A través de acta No. AE-2026-022296–MEVIL de fecha 26 de septiembre de 2026 la supervisión dejó constancia documental de la verificación del cumplimiento de esta obligación.
PROTOCOLO DE ASEO El arrendatario debe aplicar protocolo de aseo y desinfección de los equipos, electrodomésticos e instalaciones de la cafetería.	SI	A través de acta No. AE-2026-022296–MEVIL de fecha 26 de septiembre de 2026 la supervisión dejó constancia documental de la verificación del cumplimiento de esta obligación, realizando verificación sobre los siguientes aspectos: • Estado de aseo y en condiciones óptimas de salubridad las instalaciones. • Aplicación del protocolo de aseo y rutinas de limpieza. El arrendatario ha cumplido con lo exigido
ACTUACIÓN ACCIDENTES DE TRABAJO El arrendatario deberá notificar oportunamente a la Entidad Administradora de Riesgos Profesionales, los accidentes de trabajo que se presenten con el personal a su servicio.	N/A	Durante el periodo informado el arrendatario no ha presentado reportes o informes a la supervisión, sobre la ocurrencia de accidentes laborales con motivo de la ejecución del contrato.
DOCUMENTOS DE SOPORTE Cuando lo solicite el supervisor del contrato, el arrendatario deberá presentar, los informes, registros, actas y documentos que soporten el desarrollo de las obligaciones del contrato.	SI	El arrendatario ha presentado a la supervisión los documentos y constancias documentales requeridas, como consta en las actas de inicio y de revista reportadas.
PROHIBICIÓN BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y OTROS El arrendatario se compromete a no vender bebidas alcohólicas, cigarrillos, ni instalar máquinas de juegos de azar o suerte o aleatorios, ni expender sustancias que produzcan dependencia de algún tipo. No se permitirá la permanencia en el inmueble objeto del presente contrato de personas que no presten el servicio del cafetería.	SI	El arrendatario cumple con lo exigido. En el servicio de cafetería no se evidencia el expendio de bebidas alcohólicas, ni la presencia de personas diferentes al personal empleado.
CAPACITACIONES AMBIENTALES El arrendatario deberá impartir, instrucción, socializaciones y/o capacitaciones al personal de empleados en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales, estableciendo y presentando al supervisor del contrato cronograma en temas como: • Gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados. • Uso de elementos de protección personal. • Ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía) • Normativa ambiental.	SI	A través de acta No. AE-2026-022296–MEVIL de fecha 26 de septiembre de 2026 la supervisión dejó constancia documental de la verificación del cumplimiento de esta obligación. El arrendatario presento evidencia de capacitación sobre temas ambientales como manejo de residuos sólidos, líquidos, y aplicación de buenas prácticas ambientales, realizadas al personal empleado para la ejecución del contrato.

MATRIZ DE PELIGROS, RIESGOS, AMENAZAS Y VULNERABILIDADES El arrendatario deberá entregar al supervisor en el inicio del contrato, la matriz de peligros, riesgos, amenazas y vulnerabilidades, según guía técnica colombiana No. 45.	SI	El arrendatario al inicio de la ejecución de contrato, presentó la documentación correspondiente.
RELACIÓN LABORAL POLICÍA NACIONAL El personal que el Arrendatario destine para la ejecución del servicio de cafetería no tendrá relación laboral alguna con la Policía Nacional.	SI	El arrendatario ha cumplido a cabalidad con la ejecución del contrato bajo las condiciones pactadas. El personal empleado no tiene relación laboral de ningún tipo con la Policía Nacional.
LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES El arrendatario deberá dar cumplimiento al instructivo 024 DIRAF-DIPON -70 del 14 de septiembre del 2020, a cada uno de los numerales del Acápite II – lineamientos ambientales para el arrendamiento de bienes inmuebles.	SI	A través de acta No. AE-2026-022296–MEVIL de fecha 26 de septiembre la supervisión dejó constancia documental de la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los arrendatarios conforme a lo establecido en el instructivo No. 024 DIPON-DIRAF, en especial sobre los siguientes aspectos: • Capacitaciones sobre temas ambientales como manejo de residuos sólidos, líquidos, y aplicación de buenas prácticas ambientales, realizadas por el arrendatario al personal empleado para la ejecución del contrato. • Manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos, aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación del servicio de cafetería. • Verificación del no vertimiento de sustancias peligrosas en las redes de alcantarillado. • Instalación de puntos ecológicos o contenedores, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos.
NORMAS DE SEGURIDAD El arrendatario se compromete a cumplir con las normas de seguridad que establezca la Policía Metropolitana de Villavicencio, para el ingreso del personal contratado por el arrendatario para el funcionamiento de la cafetería, así mismo ejercerá control a los vehículos de los proveedores y demás personal que ingresa al inmueble, lo cual deberá cumplirse con absoluta responsabilidad por parte del personal contratado por el arrendatario y deberá informar acerca de cualquier situación que afecte la seguridad de la unidad. Se prohíbe la permanencia en el inmueble objeto del presente contrato de personas ajenas el servicio de cafetería.	SI	Mediante acta No. AE-2026-017131–MEVIL de fecha 01 de agosto de 2026 a través de la cual se dio inicio al contrato, se informó al arrendatario de las normas de seguridad y protocolo de ingreso a las instalaciones policiales. El arrendatario y personal empleado ha venido cumpliendo con las normas de seguridad.
NORMAS SANITARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS: Contribuir a la minimización de riesgos de enfermedades e intoxicaciones a los usuarios que puedan ser ocasionados o transmitidos a través de alimentos consumidos. El arrendatario deberá ejercer control para dar cumplimiento a estas normas especialmente las consagradas en la resolución 2674 de 2013.	SI	El arrendatario ha venido dando cumplimiento a lo exigido frente a las normas de sanitarias y condiciones de salubridad en la manipulación y preparación de alimentos. Durante el periodo informado no han reportado casos de personal intoxicado a causa del consumo de productos de la cafetería.
CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES Y BICHOS E INSECTOS RASTREROS. ✓ Trimestralmente y desde el inicio del servicio de cafetería se debe efectuar fumigaciones y aplicaciones de cebos en forma que garantice este control, observando las medidas de bioseguridad. ✓ No se admitirán animales domésticos en el servicio de alimentación. El supervisor, velará porque la norma se cumpla de manera estricta.	SI	En las instalaciones arrendadas no se evidencia presencia de animales domésticos. Durante el periodo informado no se ha reportado actividad de fumigación de las instalaciones de la cafetería.

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Durante el periodo informado, en desarrollo de las actividades con motivo de la ejecución del contrato, no se presentaron situaciones anormales o de relevancia, que puedan afectar el normal cumplimiento de las obligaciones contractuales de las partes.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (61) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando (304) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

De conformidad con la cláusula 4 del contrato 88-1-10025-26, la forma de pago esta descrita de la siguiente manera.

(...)

FORMA DE PAGO:

El arrendatario pagará a la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO identificada con NIT 900.486.513-7, el valor del canon mensual de arrendamiento establecido el parágrafo primero de la presente cláusula, en forma ANTICIPADA, pagadero dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al inicio del contrato, y en adelante dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes; pago que deberá ser consignado en la cuenta corriente No. 854000155 del Banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A denominada -DTN FONDOS ESPECIALES MEVIL, CONVENIO N°. 32636 código del ingreso MEVIL 1.

PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO

El arrendatario deberá solicitar antes del día primero de cada mes, a la oficina de Tesorería de la Policía Metropolitana de Villavicencio, la emisión de la orden de consignación por concepto de canon de arrendamiento mensual.

La oficina de tesorería de la Policía Metropolitana de Villavicencio, genera la orden de consignación, remitida directamente por el SIIF NACIÓN II al correo del contratista registrado en el sistema; adicionalmente, por parte de la tesorería se remitirá la información al contratista y al supervisor del contrato.

El supervisor del contrato deberá verificar que la oficina de tesorería genere la respectiva orden de consignación oportunamente, con el fin de no generar traumatismos al contratista para la realización del pago en los plazos establecidos.

El arrendatario, deberá depositar el pago respectivo en la cuenta establecida en la forma de pago, siendo notificado en el correo remisorio de la orden de consignación - factura electrónica de contado. Una vez realizado el pago, debe enviar soporte de pago a la oficina de Tesorería Policía Metropolitana de Villavicencio para la generación de la factura electrónica y el ingreso contable a los estados financieros. De igual manera, el arrendatario deberá entregar copia u original del recibo de consignación al supervisor del contrato.

El no pago, la mora en el pago del canon de arrendamiento mensual y la inobservancia de las condiciones y exigencias establecidas en el presente acápite será causal del incumplimiento del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA PAGO POR COMPENSACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

En la actualidad, las instalaciones del comando de la Policía Metropolitana de Villavicencio disponen de sistema de abastecimiento propio y satisfactorio (suficiente, seguro y accesible) para el suministro de agua. No obstante, se está adelantando con la administración de la empresa de acueducto local (EAAV) la conexión para acceder al servicio del agua potable; por lo que durante la ejecución del contrato el arrendatario al momento de la instalación, cancelará el valor correspondiente del consumo por el concepto de servicios públicos, según las lecturas del (los) medidor (es), previa coordinación con el supervisor del contrato.

De acuerdo a lo estipulado en el Instructivo No. 024 DIPON – DIRAF – 70 de fecha 14/09/2020 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional" en el numeral 2.2, que a su letra dice lo siguiente:

"Medidores de servicios públicos: el inmueble, franja o área a arrendar, debe contar con un medidor o medidores independientes o derivados del principal, por lo que la unidad policial arrendadora antes del inicio del contrato de arrendamiento, deberá hacer la instalación de cada uno, y garantizar su buen funcionamiento (calibración del equipo, mantenimiento preventivo y correctivo), con el fin de tomar la lectura veraz del consumo (kwh y m3) de cada servicio público, para el cobro de los mismos al arrendatario, así:

- ✓ *La unidad asumirá el gasto de la instalación de las acometidas y la calibración de cada medidor, haciendo la programación con antelación al inicio del contrato cuando se requiera la instalación de los mismos, con el fin de lograr la ejecución normal del contrato.*

- ✓ *La lectura de los medidores se hará en el sitio, con presencia del supervisor del contrato y el arrendatario, en la fecha de corte programada.*

- ✓ *En caso que el espacio arrendado requiera algún tipo de adecuación, intervención y/o mejora a causa de revisiones por parte de los entes de control o empresas prestadoras de servicios, los trámites y costos serán asumidos por la Unidad de Policía dueña de la necesidad".*

Nota 1: *En el espacio a arrendar para el servicio de cafetería, tiene instalado el medidor eléctrico monofásico bifilar marca @meter, el cual se encuentra disponible para la ejecución del contrato de arrendamiento.*

El servicio público de energía eléctrica estará a cargo del arrendatario y deberá ser cancelado directamente por este, de manera oportuna de acuerdo a los términos establecidos en el presente contrato.

De manera mensual, el supervisor del contrato informará al ARRENDATARIO el consumo y valor correspondiente de acuerdo al valor arrojado por la medición. El ARRENDATARIO cancelará mensualmente el valor correspondiente al consumo por este concepto, de conformidad con las lecturas del medidor; pago que deberá consignarse en la cuenta corriente del banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A, No. 854000130, Código 10 Arriendo, cuenta DTN Policía Nacional, Gastos Generales Policía Metropolitana de Villavicencio CÓDIGO 1.

Una vez efectuado el pago de los servicios públicos (energía eléctrica y al momento que aplique agua), deberá entregar copia u original del recibo de pago de los mismos al supervisor de contrato y enviar copia del documento soporte a la oficina de Tesorería de la Policía Metropolitana de Villavicencio, al correo electrónico mevil.gutes@policia.gov.co para su ingreso contable.

El ARRENDATARIO, tiene un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del valor a pagar, para realizar el pago por este concepto.

El no pago, la mora en el pago y la inobservancia de las exigencias y condiciones establecidas en el presente acápite, será causal del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. -CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL:

El valor del canon de arrendamiento mensual asciende a UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.774.947,00) IVA incluido, tal y como se indica en la siguiente tabla.

CONCEPTO	VALOR
CANON MENSUAL SEGÚN AVALÚO ANTES DE IVA	$1.491.552,00
IVA 19%	$283.394,88
CANON MENSUAL IVA INCLUIDO	$1.774.947,00
PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	12
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$21.299.364,00**

Atendiendo el FORMATO DE AVALUÓ PARA BIENES INMUEBLE Código 1LF-FR-0202, el valor mensual arroja números decimales. Para efectos del canon de arrendamiento mensual, los valores fueron ajustados al entero siguiente, teniendo en cuenta que la regla general de aproximaciones nos indica que procede al entero siguiente siempre y cuando sobrepasa el 50.

El canon de arrendamiento NO incluye el servicio público de energía, el cual deberá ser cancelado por el arrendatario de acuerdo al consumo registrado por el medidor instalado para tal fin. El inmueble donde funciona la cafetería no cuenta con servicio de gas domiciliario, atendiendo que existe un tanque de gas a granel, el cual podrá ser recargado por el arrendatario.

(...)

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$21.299.364,00	100%
Valor total de las entregas	$3.549.894,00	17%
Valor total facturado	$3.549.894,00	17%
Valor facturado pendiente de pago	$0,00	0%
Valor pagado	$3.549.894,00	17%
Valor pendiente de entrega	$17.749.470,00	83%

FÓRMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA
(valor de los bienes o servicios entregados por el contratista / valor total del contrato u orden compra) *100 = porcentaje de bienes o servicios entregados por el contratista)

FÓRMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS PENDIENTES DE SER ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA

(Valor total del contrato u orden compra - valor de los bienes o servicios entregados por el contratista) / (Valor total del contrato u orden compra) * 100 = porcentaje de bienes o servicios pendientes de ser entregados por el contratista.

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado							
No. de acta o constancia de recibido	**Valor recibido**	**Fecha de recibido**	**Valor facturado**	**No. factura**	**Valor pagado**	**Valor deducciones**	**No. orden de pago***
-	$1.774.947,00	Del 01/08/26 al 31/08/26	$1.774.947,00	PMVI10159	$1.774.947,00	-	540485687
-	$1.774.947,00	Del 01/09/26 al 30/09/26	$1.774.947,00	PMVI10164	$1.774.947,00	-	621514053

Nota aclaratoria: La información financiera y pagos plasmada en punto 4.1, tanto en los literales a y b, hace referencia a los pagos realizados por el arrendatario por concepto de canon de arrendamiento mensual, IVA incluido.

* El número de orden de pago, hace referencia al número de recibo de consignación CUS que soporta el pago electrónico.

4.2 Entrada de Bienes *(No aplica)*

5. RECOMENDACIONES

Por parte de esta supervisión no se tienen recomendaciones frente a la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que se ha venido cumpliendo con el objeto del mismo, logrando la finalidad buscada, en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia, contribuyendo al normal desarrollo de las actividades del servicio.

6. CONCLUSIONES

El contrato se ha venido ejecutando con total normalidad y bajo los términos y condiciones fijadas por las partes, dando cabal cumplimiento al objeto contractual, cumpliéndose la finalidad para la cual fue realizada la contratación. Por parte de esta supervisión no se tienen recomendaciones frente a la ejecución.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI_x**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma Lorena Sa

Teniente **LIZETH LORENA SALCEDO PALENCIA**
Cargo: Comandante Auxiliares de Policía MEVIL
Supervisor Contrato No. 88-1-10025-26
Correo electrónico: lizeth.salcedo@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3224832771

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO

Fecha:	Villavicencio, 26 de septiembre de 2026		
Hora de inicio:	08:00	**Hora de finalización:**	10:00
Lugar:	Cafetería Policía Metropolitana de Villavicencio		

ACTA Nº. AE-2026-022296 / COSEC - AUXPO – 11.1

QUE TRATA DE LA REVISTA A LAS INSTALACIONES DE LA CAFETERÍA MEVIL CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PN MEVIL No. 88-1-10025-26 DE FECHA 29/07/2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA SEÑORA LAURA VIVIANA TRUJILLO, TORO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.121.818.635 DE VILLAVICENCIO META.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de compromisos
4. Temas a tratar
   4.1 Revista a la cafetería y verificación cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas
   4.2 Verificación inhabilidades sobrevinientes del arrendatario
5 Observaciones
6 Compromisos

DESARROLLO

1. **Verificación de asistentes**

Se realiza la verificación de los asistentes a la reunión, así:

ARRENDATARIO:

NOMBRE: LAURA VIVIANA TRUJILLO TORO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No: 1.121.818.635 de Villavicencio Meta
CIUDAD NOTIFICACIÓN: Villavicencio – Meta
DIRECCIÓN: Calle 4 Sur No 35 A 66 BL A 10 AP 404
CORREO ELECTRÓNICO: trujillotorolauraviviana@gmail.com
TELÉFONO: 3213471322

SUPERVISORA DEL CONTRATO:

GRADO Y NOMBRE: Teniente LIZETH LORENA SALCEDO PALENCIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No: 1.057.547.463
CIUDAD NOTIFICACIÓN: Villavicencio – Meta
DIRECCIÓN: Carrera 21 Sur Vía Kirpas Camino Ganadero
CORREO ELECTRÓNICO: lizeth.salcedo@correo.policia.gov.co
TELÉFONO: 3224832771

2. **Lectura del acta anterior**
   (No Aplica)

3. **Verificación de compromisos**
   (No Aplica)

4. TEMAS A TRATAR

El día 26 de septiembre de 2026, en las instalaciones de la Policía Metropolitana de Villavicencio, se reúnen los intervinientes (ARRENDATARIO Y SUPERVISORA DEL CONTRATO) con el propósito de pasar revista a las instalaciones de la cafetería MEVIL con motivo de la ejecución del contrato de arrendamiento PN MEVIL No. 88-1-10025-26 celebrado entre la Policía Metropolitana de Villavicencio y la señora LAURA VIVIANA TRUJILLO TORO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.818.635 de Villavicencio.

4.1. Revista a la cafetería y verificación cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas

De conformidad con las obligaciones contractuales y especificaciones técnicas, y en ejercicio de las actividades a cargo de la supervisión del contrato, se procede a realizar una verificación documental de aquellas, condiciones y aspectos exigidos durante la ejecución del contrato, para lo cual, el arrendatario realiza entrega de los documentos que soportan el cumplimiento de las mismas.

Se procede a la realización de la revista al inmueble arrendado donde funciona la cafetería MEVIL, las cual se desarrollará verificando los siguientes aspectos:

PERSONAL EMPLEADO/ SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO/ SEGURIDAD INDUSTRIAL

ASPECTO O CONDICIÓN A VERIFICAR	OBSERVACIONES O EVIDENCIAS
Personal Requerido, conforme a las exigencias del contrato.	En las instalaciones de la cafetería se encuentra laborando las siguientes personas. NOMBRES Y APELLIDOS: LEIDY VIVIANA GARCÍA MARÍN — CEDULA: 40.341.832 — CARGO: JEFE DE ATENCIÓN Y PRODUCCIÓN DE CAFETERÍA NOMBRES Y APELLIDOS: KELLY GINETH BARRERA TORO — CEDULA: 1.121.896.899 — CARGO: AUXILIAR DE CAFETERÍA Para el inicio del contrato, el arrendatario presentó a la supervisión para su verificación y aprobación, las hojas de vida, certificados académicos, de experiencia, carnets de manipulación de alimentos y demás documentos, con lo que se acreditaron las exigencias del contrato frente al personal.
Cumplimiento obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), las prestaciones sociales de todo el personal que se emplee en la prestación del servicio	Certificación Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de fecha 01/09/2026 Planilla 1084029768 de fecha 01/09/2026 (Arrendatario) Planilla 1084661472 de fecha 01/09/2026 (Personal empleado)
Cumplimiento de las obligaciones laborales y del código sustantivo del trabajo, para el personal contratado, salario prestaciones sociales afiliación al sistema de seguridad social, aportes para fiscales y demás obligaciones derivadas de la relación laboral.	Mediante documento de fecha 31/09/2026 el arrendatario, certificó bajo juramento, que, con relación al personal empleado para la ejecución del contrato, este ha venido cumpliendo con lo siguiente: • Obligaciones laborales y del código sustantivo del trabajo, relativo al pago de salarios. • Obligaciones laborales frente a los riesgos profesionales del personal empleado. • Obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales • Obligaciones frente al sistema de seguridad y salud en el trabajo.
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST	Durante la revista se puede evidenciar que el personal además de estar afiliado a riesgos profesionales, se encuentra afiliado al sistema de seguridad social. De igual manera se evidencia la utilización de gorros, tapabocas, guantes de polietileno de baja densidad, zapatos antideslizantes o de tacón bajo, en cumplimiento a las normas de seguridad industrial.
Medidas de seguridad industrial	Realizada la verificación se puede evidenciar el cumplimiento de las medidas mínimas de seguridad industrial. Se cuenta con extintor de 20 libras, debidamente recargado. Botiquín con la dotación mínima requerida. Camilla

BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES/ CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD AMBIENTAL/ SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

ASPECTO O CONDICIÓN A VERIFICAR	OBSERVACIONES O EVIDENCIAS
Licencia o matricula sanitaria de funcionamiento. El arrendatario una vez inicie la ejecución del contrato, iniciará los trámites correspondientes para la expedición de la licencia o matricula sanitaria de funcionamiento, presentando los avances mensualmente iniciando desde el primer mes de ejecución del contrato hasta que sea expedida.	Cumple mediante acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos, por la secretaria de salud de fecha 23/07/2025 así mismo se encuentra en trámite para renovarlo.
Cumplimiento de la normatividad ambiental y aplicación de buenas prácticas ambientales en desarrollo de la ejecución del contrato.	El arrendatario cumple con lo exigido, conforme al cumplimiento de las buenas prácticas ambientales
Adquisición de bienes bajo parámetros ambientalmente aceptables, es decir, que contemple la disposición final, materias primas empleadas, posibilidad de reutilización etc., cuyas características ambientalmente amigables son certificables a través de algún tipo de proceso estandarizado (ISO, sellos verdes locales o internacionales).	El arrendatario ha venido dando cumplimiento a las obligaciones y políticas ambientales exigidas en el contrato.
Comercialización de productos que, por su composición, su contenido, permiten la posibilidad de reciclaje y por tanto son favorables con el medio ambiente.	Durante el periodo informado, el arrendatario ha venido dando cumplimiento a las obligaciones y políticas ambientales exigidas en el contrato.
Adquisición y utilización de insumos ecológicos o biodegradables para efectos de aseo y limpieza, utilización de elementos que no impacten negativamente la capa de ozono y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado.	El arrendatario ha venido dando cumplimiento a las políticas del sistema de gestión ambiental.
Uso de lámpara ahorradoras de energía	El arrendatario ha dispuesto la utilización de lámparas ahorradoras de energía en el espacio arrendado.
Capacitación al personal en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y adecuación de los mismo, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros).	Se entrega soporte de capacitación de fecha 28/08/2026 realizado por el arrendatario, dirigida al personal empleado, sobre temas tales como: • Gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados. • Uso de elementos de protección personal. • Ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía) • Normativa ambiental.
Vertimiento, disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, liquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa.	Realizada la verificación se puede evidenciar que no se incurre en el vertimiento de sustancias sólidas, liquidas o gaseosas que sea considerada como peligrosa, tales como aceite de cocina usado.
Puntos ecológicos o contenedores, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificado de acuerdo a los volúmenes de generación	Se evidencia que en la cafetería tanto en la parte interna como externa se dispone de 3 puntos ecológicos debidamente identificados.
El arrendatario deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética, es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado	De acuerdo con lo informado por el arrendatario, los equipos eléctricos instalados y en funcionamiento al interior de las instalaciones arrendadas, cumplen con las exigencias de eficiencia energética y rangos de clasificación mínimos.

CONDICIONES FÍSICAS DEL INMUEBLE ARRENDADO/ UTILIZACIÓN/ESTADO DE ASEO/ PRESTACIÓN DE SERVICIO

ASPECTO O CONDICIÓN A VERIFICAR	OBSERVACIONES O EVIDENCIAS
Capacidad operativa	En la revista se evidencia que el arrendatario cuenta con el personal, el mobiliario, equipo de refrigeración, vitrinas, vitrinas de calor, equipo de preparación de alimentos (eléctricos), electrodomésticos y demás enseres y utensilios necesarios para la prestación del servicio.
Destinación del inmueble objeto del contrato de arrendamiento, única y exclusivamente para el servicio definido en el objeto contractual y demás documentos del proceso.	El arrendatario ha venido cumpliendo con la obligación de destinación del inmueble arrendado, el cual es utilizado única y exclusivamente para el funcionamiento de la cafetería.
Estado de aseo, condiciones óptimas de salubridad las instalaciones, al igual que los bienes, equipos y utensilios utilizados en el desarrollo del objeto contractual.	El arrendatario ha venido dando cumplimiento al protocolo de aseo de las instalaciones arrendadas, de manera constante se verifica el estado de aseo de las instalaciones donde funciona la cafetería, constatando condiciones de salubridad y organización, en aras de asegurar la calidad del servicio prestado.

	El personal empleado realizada labores de limpieza mínimo 3 veces a lo largo de la jornada, en ocasiones de acuerdo al volumen de personas o necesidades particulares, estas rutinas de aseo son incrementadas, manteniendo en todo momento las condiciones de higiene y organización. Se evidencia igualmente recolección de basuras de manera que los puntos ecológicos dispuestos no se denotan llenos o desbordados.
Cumplimiento de las normas de higiene, seguridad industrial y comercial, establecidos, articulo 567 de la ley 9 de 1979.	Se observa el cumplimiento a las normas de seguridad industrial en la prestación del servicio de cafetería, el personal empleado cuenta con los elementos de dotación respectivos como tapabocas, cubrecabezas y demás indumentaria.
Reparaciones locativas o actividades de mantenimiento del inmueble arrendado	Durante la revista no se evidencia e desarrollo de reparaciones locativas o actividades de mantenimiento del inmueble arrendado, de igual manera no se no se reportó el desarrollo previo de reparaciones locativas al inmueble arrendado.
Buzón de Sugerencias	El arrendatario cuenta con buzón de sugerencias instalado, donde los usuarios pueden hacer del mismo. Revisado el mismo, no existe sugerencias.
Medios de pago alternativos	Se puede evidenciar que el arrendatario cuenta con diferentes medios de pago alternativos, como neki, daviplata y transferencias electrónicas
Horarios de funcionamiento. **LUNES A VIERNES:** De 07:00 horas en jornada continua hasta las 18:00 horas. **SÁBADOS Y LUNES FESTIVOS:** De 08:00 horas en jornada continua hasta las 16:00 horas. **DOMINGOS:** De 08:00 a 12:00 horas. Los horarios del servicio de cafetería podrán ampliarse excepcionalmente y máximo hasta las 22:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato. **Nota 1:** No se permitirá por ningún motivo la permanencia en el inmueble objeto del presente contrato de personas que no presten el servicio de cafetería.	Se realiza la verificación del cumplimiento de los horarios, siendo en servicio acorde a lo exigido en el contrato.
Control de plagas, roedores y bichos e insectos rastreros. Trimestralmente y desde el inicio del servicio de cafetería se debe efectuar fumigaciones y aplicaciones de cebos en forma que garantice este control, observando las medidas de bioseguridad	Frente a esta condición el arrendatario manifiesta que la fumigación se realizó el día 26/09/2026, (Acta certificado número 0528 vigencia por 3 meses)

CALIDAD DE LOS PRODUCTOS/ BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA/SALUBRIDAD

ASPECTO O CONDICIÓN A VERIFICAR	OBSERVACIONES O EVIDENCIAS
Calidad de los alimentos y/o productos utilizados en la preparación de la alimentación.	Durante el periodo informado el arrendatario ha venido dando cumplimiento a las normas sanitarias frente a la manipulación de alimentos preparados.
Buenas prácticas de manufactura, transporte de alimentos preparados, cadena de frio, almacenamiento en condiciones de salubridad óptimas para el consumo humano.	En la revista se puede apreciar la aplicación de buenas prácticas de manufactura, Los alimentos lácteos o cárnicos cuentan con la respectiva cadena de frio en las neveras dispuestas al interior del inmueble. Los productos preparados y amasijos, son transportados desde la fábrica en cavas o neveras debidamente cerradas, evitando contaminación de los mismos. Los productos preparados y amasijos son expendidos bajo condiciones óptimas de higiene, exhibidos en vitrinas de calefacción. Los productos empacados que no requieren refrigeración, están organizados en vitrina de exhibición debidamente resguardados de contacto directo con el ambiente, así de la luz directa. No evidencia mezcla de productos de ningún tipo. La zona operativa es restringida y solo ingresa personal que cuenta con los certificados de manipulación de alimentos. Los productos expendidos para llevar, no se empacan en envases de icopor, son empacados en material que mantiene el calor.

	Las bebidas calientes son servidas en vasos elaborados en material biodegradable. Las bebidas preparadas frías, son servidas en vasos desechables de acuerdo con la disponibilidad de productos del mercado. No se evidencia el manejo de bolsas plásticas
Verificación fechas de vencimiento de los productos comercializados.	Se realizó verificación aleatoria de cinco productos empacados, verificando las fechas de vencimiento de los mismos, así: **Producto** / **Fecha Vencimiento** Papas margarita — 31/01/2027 Popetas — 13/11/2026 Mani salado — 24/08/2027 Gatorlit — 26/05/2027 Gala chocolate — 22/10/2026
Prohibición de expendio de bebidas embriagantes y sustancias que causen dependencia, sustancias alucinógenas, estupefacientes o psicotrópicas, cigarrillo o cualquier otra que cause dependencia.	Revisada la gama de productos a la venta que se encuentran en la cafetería, no se evidencia expedido de bebidas embriagantes, cigarrillos o cualquier otra sustancia que produzca dependencia.
Precios de Venta	Realizada la verificación de los precios de algunos productos de manera aleatoria se puede concluir que los mismos están ajustados al mercado local en términos de justiprecio. Muestra de algunos productos y sus precios de venta. **Producto** / **Precio de Venta** Papas margarita — 2.800 Popetas — 3.000 Mani salado — 3.500 Gatorlit — 6.000 Gala chocolate — 3.000

4.2. *Verificación inhabilidades sobrevinientes del arrendatario*

Se realiza la verificación de las inhabilidades sobrevinientes o inhabilidades por incumplimiento reiterado de la firma contratista y su representante legal.

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
VERIFICACIÓN INCUMPLIMIENTOS, MULTAS Y SANCIONES EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – EN EL RUES	CUMPLE	Se realizó la verificación de incumplimientos, multas y sanciones de la Señora LAURA VIVIANA TRUJILLO TORO en el RUES y en el SECOP II. No se registra incumplimientos, mutas y/o sanciones que conlleven al contratista a incurrir en alguna causal de inhabilidad sobreviniente, de conformidad con el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y artículo 90 de la ley 1474 de 2011.
BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES	CUMPLE	Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal Persona Natural (representante legal) No. 1121818635260828093628
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	CUMPLE	Certificado de antecedentes disciplinarios Persona Natural No. 301994013
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	CUMPLE	La arrendataria no registra antecedentes judiciales en la Página Web de la Policía Nacional
CONSTANCIA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.	CUMPLE	Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC Persona Natural código de validación No. 146575014

5. *OBSERVACIONES*

6. *COMPROMISOS*

ACTA No. AE-2026- -022296- MEVIL, QUE TRATA DE LA REVISTA A LAS INSTALACIONES DE LA CAFETERÍA MEVIL CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PN MEVIL No. 88-1-10025-26 DE FECHA 29/07/2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA SEÑORA LAURA VIVIANA TRUJILLO, TORO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.121.818.635 DE VILLAVICENCIO META.

Relación de los compromisos adquiridos por los participantes

No.	Actividad	Responsable
1	Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas del contrato	Arrendatario

CONVOCATORIA

TE. LIZETH LORENA SALCEDO PALENCIA
Supervisora Contrato No. 88-1-10025-26

SRA. LAURA VIVIANA TRUJILLO TORO
Arrendatario Contrato No. 88-1-10025-26

Anexos: Evidencias documentales relacionadas en el numeral 4.1

Elaborado por: TE. Lizeth Lorena Salcedo Palencia – COSEC AUXPO
Revisado por: TE. Lizeth Lorena Salcedo Palencia – COSEC AUXPO
Fecha de elaboración: 28/08/2026
Ubicación: D:\2026\procesos\ 88-1-10025-26

Calle 21 Sur Vía Kirpas, Camino Ganadero
Teléfonos: (8) 6611919 Ext. 49414 - 321 394 63 34
mevil.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Restaurante Parrilla
Sabor Colombiano

Villavicencio, 1 de septiembre de 2026

CERTIFICACIÓN

Yo LAURA VIVIANA TRUJILLO TORO con cedula de ciudadanía No. 1.121.818.635 de Villavicencio, me permito informar que me encuentro a PAZ Y SALVO periodo SEPTIEMBRE-AGOSTO con el cumplimiento de los aportes de seguridad social (Salud, Pensión, Arl y Caja de Compensación Familiar) y los aportes de parafiscales que surgen de mi actividad económica del establecimiento de razón social SABOR COLOMBIANO, los cuales fueron pagados de la siguiente manera:

Atentamente;

LAURA VIVIANA TRUJILLO TORO
Representante Legal

LAURA VIVIANA TRUJILLO TORO
NIT 1.121.818.635-9
CARRERA 20 N. 9-50 SUR BARRIO DOÑALUZ
Tel: 3213471322
trujillotorolauraviviana@gmail.com
Villavicencio - Colombia

TU PAGO FUE EXITOSO

Estado de tu transacción: Aprobada

ESTA ES LA INFORMACIÓN DE TU PAGO:

Razón social ó recaudador: POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO

Concepto: Pago arriendo cafetería

Nombre del pagador: Laura trujillo

Identificación: 1121818635

Valor cancelado: 127,588.00

Medio de pago: PSE VIP

Banco: NEQUI

Transacción CUS: 635965017

Cód. del pedido: 8

Id pago: 15

Ticket: 1456500008

Fecha de pago: 08/09/2026 08:14:31.0

ESTA ES LA INFORMACIÓN DE TU PAGO:

Razón social ó recaudador: POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO

Concepto: Pago arriendo cafetería

Nombre del pagador: Laura trujillo

Identificación: 1121818635

Valor cancelado: 1,774,947.00

Medio de pago: PSE VIP

Banco: NEQUI

Transacción CUS: 621514053

Cód. del pedido: 10

Id pago: 15

Ticket: 5584200010

Fecha de pago: 03/09/2026 07:09:31.0

PAGOSIMPLE | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2026-09-01, 11:04:07 a. m. **Tipo Planilla** I **Número Planilla** 1084029768

Periodo Cotización 202608 **Periodo Servicio** 202608

PAGADA 2026-09-01 11:00:41.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	LAURA VIVIANA TRUJILLO TORO				
Documento	CC 1121818635	**Dirección**	CL 34 #34 - 67		
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	6662209		
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO	**Total Afiliados**	1
Ciudad	VILLAVICENCIO	**Departamento**	META		
Representante Legal		**Identificación**			

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1121818635					Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	59	00	Residente		Exonerado	N	TRUJILLO TORO LAURA VIVIANA	50001000 - 50		META

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																											Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
SNG	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
															0	30	30	30	30			$ 1.750.905	230301		16 %	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	EPS002		12,5 %	$ 1.750.905	$ 215.900	$ 0	14-23	1	0,522 %	$ 1.750.905	$ 9.200	CCF34	2 %	$ 1.750.905	$ 35.100	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	SALUD TOTAL EPS	POSITIVA DE SEGUROS	COFREM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 218.900	$ 9.200	$ 35.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 543.400

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

PAGOSIMPLE | Informe Histórico Resumido

Fecha de Creación del Informe: martes, 01 de septiembre de 2026 11:17:34 AM

Período del informe: Desde el 01 de septiembre de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026

Pagada 01/09/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	LAURA VIVIANA TRUJILLO TORO	**Sucursal**	635 PARRILLA SABOR COLOMBIANO
Documento	NI1121818635	**Dirección**	CR 20 #9 - 50 SUR
Tipo de Empresa		**Teléfono**	6660299
Tipo Persona		**Forma Presentación**	
Ciudad	VILLAVICENCIO	**Departamento**	META
Representante Legal	TRUJILLO TORO LAURA VIVIANA	**Identificación**	CC1121818635

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago				Novedades																Administradoras					IBC				Liquidación de Aportes								
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	ING	RET	RET P.	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	CDR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
CC 1104410100	MEJIA MOLINA CANDELARIA DEL CARMEN	1084661472	01/09/2026	202608	202609																		30	30	30	30	25-14	CCFC55	14-23	CCF34	$1.750.905	$1.750.905	$1.750.905	$1.750.905	$280.200	$70.100	$42.700	$70.100	$0	$0	$0	$0	$463.10
CC 1121890899	BARRERA TORO KELLY GINETH	1084661472	01/09/2026	202608	202609																		30	30	30	30	25-14	CCFC55	14-23	CCF34	$1.750.906	$1.750.905	$1.750.905	$1.750.906	$280.200	$70.100	$42.700	$70.100	$0	$0	$0	$0	$463.10
CC 40341832	GARCIA MARIN LEYDI VIVIANA	1084661472	01/09/2026	202608	202609																		30	30	30	30	230301	CCFC55	14-23	CCF34	$1.750.905	$1.750.905	$1.750.905	$1.750.906	$280.200	$70.100	$42.700	$70.100	$0	$0	$0	$0	$463.10
CC 38257458	TORO BORRERO FLOR ELIANA	1084661472	01/09/2026	202608	202609																		0	30	30	30	NIN-AP	EPS002	14-23	CCF34	$0	$1.750.905	$1.750.905	$1.750.905	$0	$70.100	$42.700	$70.100	$0	$0	$0	$0	$182.90
CC 1121939230	AGUIRRE RESTREPO SOLANYI CAROLINA	1084661472	01/09/2026	202608	202609																		30	30	30	30	230301	EPS002	14-23	CCF34	$1.750.905	$1.750.905	$1.750.905	$1.750.905	$280.200	$70.100	$42.700	$70.100	$0	$0	$0	$0	$463.10
CC 1121932551	CASTRO PEREZ JOHANNA ASTRID	1084661472	01/09/2026	202608	202609																		30	30	30	30	230301	EPSC34	14-23	CCF34	$1.750.905	$1.750.905	$1.750.905	$1.750.905	$280.200	$70.100	$42.700	$70.100	$0	$0	$0	$0	$463.10
CC 40334645	RODRIGUEZ HERNANDEZ ANA JUDITH	1084661472	01/09/2026	202608	202609																		30	30	30	30	25-14	EPS005	14-23	CCF34	$1.750.905	$1.750.905	$1.750.905	$1.750.905	$280.200	$70.100	$42.700	$70.100	$0	$0	$0	$0	$463.10
CC 1006821349	ALVAREZ POLANCO MAIRA ALEJANDRA	1084661472	01/09/2026	202608	202609	X																	30	30	30	30	25-14	EPS017	14-23	CCF34	$1.750.905	$1.750.905	$1.750.905	$1.750.905	$280.200	$70.100	$42.700	$70.100	$0	$0	$0	$0	$463.10
PT 6458946	VILLEGAS MADROÑERO RUSDELY DEL CARMEN	1084661472	01/09/2026	202608	202609	X																	0	30	30	30	NIN-AP	EPSC34	14-23	CCF34	$0	$1.750.905	$1.750.905	$1.750.905	$0	$70.100	$42.700	$70.100	$0	$0	$0	$0	$182.90

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más qu SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Scanned with CamScanner

R

INDU-AMERICA NIT: 86075024	FORMATO ACTA DE VISITA PROGRAMA CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS EN ESTABLECIMIENTOS	DO-FO-001	ACTA CERTIFICADO: N° F-1210-1

RAZON SOCIAL:	**RESTAURANTE Y PARRILLA SABOR COLOMBIANO**		CONCEPTO SANITARIO ACTA N° ACTA N° 0528
NIT:	1121818635-9		
RESPRESENTANTE:	LAURA VIVIANA TRUJILLO	CIUDAD	VILLAVICENCIO
DIRECCION:	La Policía Metropolitana de Villavicencio (MEVIL) tiene su sede principal en la Granja Campo Alegre	CELULAR:	
SEDE:	CAFETERIA		

MOTIVO DE VISITA: **CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS CON CERTIFICACION**

ASPECTOS A EVALUAR	C	NC	OBSERVACIONES
1. EDIFICACIONES E INSTALACIONES			
1.1. Áreas exteriores	X		
1.1.1. Ausencia de refugio para plagas	X		
1.1.1. Ausencia de reproducción para plagas	X		
1.1.2. Sistema de manejo para basuras	X		
1.1.3. Contenedor de basuras	X		
1.1.4. Control de maleza	X		
1.2. LOCALIZACIÓN Y ACCESOS	X		
1.2.1. La planta está en un lugar libre de focos de plagas	X		
1.2.2. Alrededores limpios de estancamientos de agua	X		
1.3. DISEÑO Y CONSTRUCCION	X		
1.3.1. La construcción protege las áreas de producción contra las plagas	X		
1.3.2. Separaciones adecuadas de áreas funcionales	X		
1.3.3. Ausencia de animales domésticos	X		
1.4. DISPOSICION DE DESPERDICIOS	X		
1.4.1. área de almacenamiento para residuos diseñados sanitariamente	X		
1.4.2. contenedores de tipo adecuado	X		
1.4.3. muestra evidencia de limpieza periódicamente de los contenedores	X		
2. CONDICIONES AREA DE ELABORACION	X		
2.1. Paredes lisas, claras y sin grietas	X		
2.1.1. Tuberías de drenaje de aguas residuales bien diseñadas y protegidas con rejillas	X		
2.1.2. Ventanas vidrios en buen estado	X		
2.1.3. Ventanas con protección anti insectos	X		
2.1.4. Luz de puerta no mayor a un (1) cm	X		
2.1.5. No existe acceso directo del exterior al área de elaboración	X		

2.1.6. Las instalaciones diseñadas para evitar la acumulación de plagas	X		
2.1.7. Aberturas de ventilación protegidas	X		
3. SANEAMIENTO Y CONTROL	X		
3.1. Existe programa de mantenimiento locativo	X		
3.1.2. Existe programa de control de plagas	X		
3.1.3. Existe plano de ubicación de punto de control de plagas.	X		
3.1.4. Existen registros de control de plagas.	X		
OBSERVACIONES:			

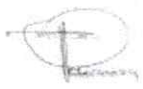
PARA CONSTANCIA SE FIRMA LA PRESENTE ACTA LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EL DIA HOY (DIA/MES/AÑO)

_26_/ __09__/ ____2026____/ EN VILLAVICENCIO -META -COLOMBIA.

PRESTACION DEL SERVICIO			
CONTROL MECANICO			
CONTROL FISICO			
CONTROL BIOLOGICO			
CONTROL QUIMICO	X	PRODUCTO A UTILIZAR	TENOPA SC
		DOSIFICACION	5 ML/LIT
		LOTE	001-25-16000 FV SEP 2027

Control del Proceso	Si	No
Da las recomendaciones de seguridad al cliente antes del procedimiento	X	
Verifica la propiedad del cliente	X	
Utiliza adecuadamente los elementos de protección personal	X	

Recomendaciones importantes
1-En caso de aspersión o nebulización **NO** debe haber ningún funcionario.
2-En caso de acompañamiento es necesario contar con la dotación de elementos de protección personal
3-hacer limpieza y desinfección de áreas para el ingreso de personal.

FUNCIONARIO INDU-AMERICA		
Nombre: PEDRO JIMENEZ PEÑA		
Identificación: 86075024		
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL		
Firma: 	**HORA INGR: 05:00 PM**	**HORA SALIDA: 05:30 PM**
FECHA DEL SERVICIO	**26 DE SEPTIEMBRE**	**2026**

CLIENTE
Nombre:
Identificación:
Cargo:
Firma:

INDU-AMERICA
Extintores y Control de Plagas
NIT.: 86.075.024-1

CALLE 26 N° 35-27 NUEVO MAIZARO (VILLAVICENCIO-META)
CEL: 3114584341
Indu-america@hotmail.com

